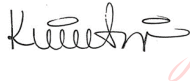


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja expresa constancia que el día once (11) de junio de 2026, cesaron los términos legales de ejecutoria de la Resolución No. 1181 del 12 de mayo de 2026 *“Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 6633604-2024”*, proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta que se notificó en legal forma mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el veintisiete (27) de mayo de 2026 a Ingrid Marcela Villamil Salamanca, y contra la misma el interesado no interpuso recurso alguno, el acto administrativo adquiere firmeza a los doce (12) días del mes de junio del 2026.



Firmado digitalmente
por Katty Jhoana
Rodríguez Lozano

KATTY JHOANA RODRÍGUEZ LOZANO

Subdirectora de Contratación
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Juan Misrrayn Sastre Silva – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación

RESOLUCIÓN No. Nº - - 1181 DE 12 MAY 2026

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6633604 - 2024".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*.

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 6633604 de fecha Trece (13) de agosto de 2024, suscrito con INGRID MARCELA VILLAMARIN SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.070.247 cuyo objeto fue *"Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias, con el fin de gestionar los eventos en salud transferidos desde la línea de emergencia 123 o a través de los mecanismos establecidos, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud."*

Que el plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) Meses. *"El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del Acta de inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato"*, es decir, desde el día catorce (14) de agosto de 2024 hasta el trece (13) de diciembre de 2024, fecha de terminación según Acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTONOVENTA Y SEIS (\$ 13.727.196) M/CTE

Que la fecha de terminación del contrato ocurrió el día Trece (13) de diciembre de 2024.

Que el valor final del contrato fue de "TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTONOVENTA Y SEIS (\$ 13.727.196) M/CTE

Que la Directora de Urgencias y Emergencias en Salud, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2025-IE-10696 del veintiséis (26) de marzo de 2025, solicitó su liquidación, para lo cual expidió y allegó: Informe Final de Supervisión de fecha veinticinco (25) de marzo de 2025 y Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud de fecha cuatro (4) de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN No. **Nº - - - 1181** DE **12 MAY 2026**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6633604 - 2024".

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado 2025-EE-79117 del Siete (7) de agosto de 2025 con la Empresa de Servicios Postales nacionales S.A. (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID 409100 de fecha veinte (20) de agosto de 2025, lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) la notificación fue recibida por la contratista el día veinte (20) de agosto de 2025.

Que transcurrido el término para que el contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, ésta no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 6633604-2024, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

GARANTÍAS POSTCONTRACTUALES

"Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato -circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del Supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015".

BALANCE FINANCIERO:

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y Estado de cuenta expedido por la Secretaría Distrital de Salud, donde se reflejan los pagos realizados a la contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	\$ 13.727.196
VALOR TOTAL	\$ 13.727.196
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 13.333.383
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 13.333.383
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$ 393.813
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	\$ 393.813

RESOLUCIÓN No. Nº - - - 1181 DE 12 MAY 2026

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6633604 - 2024".

De conformidad con lo anterior, se deja constancia que *La CONTRATISTA INGRID MARCELA VILLAMARIN SALAMANCA, ha recibido las sumas allí relacionadas, "correspondiente a 711 horas ejecutadas a razón de \$18.753 valor hora", suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.*

Respecto del saldo presupuestal el Informe Final de Supervisión estableció: *"Existe un saldo a favor del FFDS, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$393.813), el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud; lo anterior en consideración a 21 horas no ejecutadas por la contratista a razón de \$18.753 valor hora, acorde a la forma de contratación concebida por número de horas efectivamente prestadas del servicio".*

Que el objeto contractual se ejecutó a cabalidad dejando constancia que los días no ejecutados no causaron agravio o daño a la entidad

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula 25 del clausulado contractual se pactó de la siguiente forma: *"(...) las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga."*

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del

RESOLUCIÓN No. **Nº - - 1181** DE **12 MAY 2026**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6633604 - 2024".

término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 6633604 - 2024 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 6633604 de fecha trece (13) de agosto de 2024, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y INGRID MARCELA VILLAMARIN SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.070.247, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$393.813)**, de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los **12 MAY 2026**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por
GERSON ORLANDO BERMONT
GALAVIS
Fecha: 2026.05.12 15:08:09 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Diana Muñoz Miguez – Contratista Subdirección de Contratación

Vo. Bo: José Dario Vargas Orozco – Supervisora del Contrato

Vo. Bo: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación

Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García - Subsecretario Corporativo

SECRETARÍA DE
SALUD

052100

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 26 de mayo de 2026

Al contestar Cite Este No. 2026-EE-56457

Folios: 4 Anexos: 1

ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-
Subdirección De Contratación**DESTINO:** INGRID MARCELA VILLAMARIN SALAMANCA -
-**TIPO DE DOCUMENTO:** Comunicaciones oficiales**ASUNTO:** Notificación por AVISO de la Resolución No. 1181
del 12 de Mayo de 2026.

Señora
INGRID MARCELA VILLAMARIN SALAMANCA
marcelasalamanca23.sm@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1181 del 12 de Mayo de 2026.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 1108 del 23 de abril de 2026 "Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 6633604-2024"*" de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,

KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora De Contratación

Anexo: Cuatro (4) folios.

Proyectó: Juan Misrayn Sastre Silva - Contratista Subdirección de Contratación



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado (a) con **NIT 800246953** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	554649
Remitente:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - (no-reply@saludcapital.gov.co)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	marcelasalamanca23.sm@hotmail.com - INGRID MARCELA VILLAMARIN SALAMANCA
Asunto:	Notificación por AVISO de la Resolución No. 1181 del 12 de Mayo de 2026.
Fecha envío:	2026-05-27 09:03
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion
Adjuntos:	<u>2</u>

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2026/05/27 Hora: 09:05:40		Tiempo de firmado: 2026/05/27 09:05:40 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo	Fecha: 2026/05/27 Hora: 09:05:47	May 27 09:05:47 mail postfix/smtp[1883422]: BD43B1E20239: to=<marcelasalamanca23.sm@hotmail.com> & gt;, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.68.20]:25, delay=6.6, delays=0.09/0/0.61/5.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <fdb5b1ef17a37e1b774a9c430013903db04826910c7e04c45aaa82ec6e433753@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=50465865734827, Hostname=SA6PR05MB10649.namprd05.prod.outlook.com] 27042 bytes in 0.593, 44.516 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)	Tiempo de firmado: 2026/05/27 09:40:54 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
El destinatario abrio la	Fecha: 2026/05/27	201.184.115.218[*]Mozilla/5.0 (Linux; Android 14;	Tiempo de firmado:

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

 Contenido del mensaje

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1181 del 12 de Mayo de 2026.



Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.



Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Resolucion_1181_de_2026_liquida_contrato_6633604_de_2024.pdf	application/pdf	c093ca818884ff1378039e0c3027e177396c3b73985e81cd3534d838e16b4e96
2026-EE-56457_Notificacion_por_AVISO_de_la_Resolucion_No._1181_del_12_de_Mayo_de_2026.pdf	application/pdf	04482de752b0c28417cc887fbe3ac4ada0795890904ad88f574824ecb56a4409



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.



052100

Señor
INGRID MARCELA VILLAMARIN SALAMANCA

marcelasalamanca23.sm@hotmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1181 del 12 de Mayo de 2026.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 1108 del 23 de abril de 2026 “Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 6633604-2024” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.